

**CONTRATO DE EJECUCION DE OBRAS DE MEJORAMIENTO DE RECINTOS
COMUNITARIOS 2016, COMUNA DE PUENTE ALTO**

MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

A

CONSTRUCTORA ALDO NÚÑEZ VILLALÓN E.I.R.L.

En Puente Alto, a 6 de Enero de 2016, entre la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, RUT N° 69.072.100-7, representada por su Alcalde don **GERMÁN CODINA POWERS**, chileno, casado, Administrador Público, cédula de identidad N° 14.435.850-3, ambos domiciliados en Avenida Concha y Toro N° 1820 de esta comuna, en adelante "el Mandante", y la **CONSTRUCTORA ALDO NÚÑEZ VILLALÓN E.I.R.L.**, RUT N°76.099.129-5, representada por don **ALDO NÚÑEZ VILLALÓN**, chileno, casado, Ingeniero Agrónomo, cédula de identidad N° 10.790.621-5, ambos domiciliados para estos efectos en Macul N° 4122, comuna de Macul, ciudad de Santiago, en adelante "la Contratada", se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO.- ANTECEDENTES

El Decreto Exento N° 1657 de fecha 21/10/2015, que llamó a licitación pública para la contratación del "**Mejoramiento de Recintos Comunitarios 2016, Comuna de Puente Alto**", a través del Mercado Público, aprobándose las Bases Administrativas; El Informe de la Comisión Evaluadora de fecha 02/12/2015; El Acuerdo del Concejo Municipal aprobando y autorizando la Adjudicación de la licitación en la Sesión Ordinaria de fecha 10/12/2015, según consta en el Certificado N° 322 - C de la misma fecha; El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria donde consta la existencia del presupuesto para la ejecución de las obras licitadas; El Decreto Exento N° 02 de fecha 04/01/2016, que Adjudica la Licitación Pública denominada "**Mejoramiento de Recintos Comunitarios 2016, Comuna de Puente Alto**", ID: 2423-85-LR15.

SEGUNDO.- CONTRATO

Conforme a los antecedentes señalados, por el presente instrumento, la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, representada por su Alcalde, viene en contratar a la **CONSTRUCTORA ALDO NÚÑEZ VILLALÓN.**, representada por don **ALDO NÚÑEZ VILLALÓN**, para la ejecución de la obra denominada "**Mejoramiento de Recintos Comunitarios 2016, Comuna de Puente Alto**". El presente contrato se regirá bajo la modalidad de serie de precios unitarios, establecidos en la oferta de esta licitación.

TERCERO.- PRECIO

El precio del contrato será hasta por la suma total de \$. **300.000.000-** (trescientos millones de pesos) **IVA incluido**, que se pagará mediante estados de pago parciales, contra presentación de facturas por la Contratada, con el V° B° de la Unidad Técnica, de acuerdo con el avance efectivo de los trabajos, conforme con los términos y documentos y antecedentes señalados en las Bases Administrativas en su artículo 22.

El Inspector Técnico del contrato dará su V° B° a los estados de pago, si la Contratada o quien la represente ha presentado con oportunidad el informe parcial de avance, previsto en el plan de trabajo programado, el que deberá ser aprobado por éste, una vez resueltas las observaciones a dicho informe, si las hubiere.

Los Estados de pago serán considerados abonos parciales que efectúa el Mandante, en ningún caso se estimarán como una recepción parcial o total de la obligación cumplida por el contratista.

CUARTO.- PLAZO

El plazo para la vigencia del presente contrato será de doce meses a partir de la fecha de entrega de terreno, o hasta agotar los recursos asignados.

QUINTO.- GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO Y CORRECTA EJECUCION

La Contratada deberá presentar a la suscripción del contrato, una garantía pagadera a la vista, a nombre de la Municipalidad de Puente Alto, por el **fiel cumplimiento del contrato, buena ejecución de la obra y calidad de los productos**, especificando claramente qué cauciona y su vencimiento.

El monto de esta garantía será equivalente al **5% (cinco por ciento) del valor del contrato, impuesto incluido**, y tendrá una vigencia mínima de **6 (seis) meses** posteriores al plazo de término del contrato.

No se pagará factura ni estado de pago alguno ni se practicará la entrega de terreno, mientras la Contratada no de cumplimiento a la presentación de esta garantía.

Todos los gastos que irrogue la mantención de la garantía serán de cargo de la Contratada y ésta será responsable de mantenerla vigente por el período de duración del contrato incluida sus modificaciones, si las hubiere, correspondiendo al ITO cautelar el cumplimiento de dicha obligación.

SEXTO.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATADA

La Contratada se encuentra, en general, sujeta a todas las obligaciones derivadas y/o con ocasión de este contrato, a las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y su legislación complementaria, en lo relativo a sus relaciones con los trabajadores y normas de seguridad social, así también deberá cumplir con la normativa establecida en la Ley y Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y en especial, además a todas aquellas señaladas y contempladas expresamente en el artículo 20 de las Bases Administrativas.

Se deja expresa constancia que el Mandante no contraerá vínculo jurídico alguno con los trabajadores que laboren en la prestación de servicios adjudicados en esta contratación.

Le queda prohibido a la Contratada hacer por iniciativa propia modificaciones o cambios en el plan de trabajo programado, si los hiciere sin la autorización correspondiente (del Mandante con el V° B° de la Inspección Técnica) deberá rehacer según lo pactado, con cargo a su peculio.

La Contratada asume todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos, cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia.

SEPTIMO.- DISMINUCION, AUMENTO DE OBRAS Y OBRAS EXTRAORDINARIAS

La Municipalidad podrá disminuir o aumentar los plazos y las obras de cada partida del presupuesto o del total de él, en cuyo caso el Contratista tendrá derecho a su pago conforme al precio establecido en la serie de precios unitarios contratados.

Si hubieren partidas extraordinarias no consideradas en esta licitación, el precio de éstas será concordado por las partes, incluida la modificación del plazo.

El aumento o disminución de obras no podrá exceder el **30% (treinta por ciento)** del valor adjudicado, con impuestos incluidos.

Toda modificación que se efectúe, se elaborará mediante el procedimiento señalado en el artículo 16 de las Bases Administrativas de esta licitación.

8

OCTAVO.- AUMENTOS DE PLAZO

La Municipalidad podrá acoger solicitudes de cambio de plazo por razones fundadas de fuerza mayor o caso fortuito, calificados por el Mandante, previo informe de la Inspección Técnica, para cuyos efectos la Contratada deberá comunicar el hecho, por escrito al Inspector Técnico, justificando el cambio de fecha de entrega. Esta solicitud deberá ser ingresada por Oficina de Partes de la Municipalidad de Puente Alto y registrarse en el Libro de Obras antes de cumplirse el plazo de entrega que se solicita ampliar.

El Inspector Técnico del contrato hará llegar dicha solicitud a la Unidad Técnica, quien la analizará, pudiendo aceptarla o rechazarla, pronunciándose dentro de los 2 días hábiles de recibida oficialmente la solicitud, la que será apelable ante el Sr. Alcalde, quien resolverá en definitiva, comunicándose por escrito de ello al profesional a cargo de las obras, según lo dispone el artículo 14 de las Bases Administrativas.

En todo caso, el cambio de plazo en la entrega **no podrá superar, en su conjunto, el 30% (treinta por ciento)** del plazo original del contrato.

NOVENO.- TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

El Mandante estará facultado para poner término unilateralmente al contrato, de inmediato, por vía administrativa, esto es mediante Decreto Alcaldicio, sin forma de juicio y sin que tenga derecho la Contratada a indemnización de perjuicios, en todos los casos señalados en el artículo 17 de las Bases Administrativas, no siendo dicha enumeración taxativa y procediendo el término anticipado del presente instrumento frente a cualquier incumplimiento grave de las obligaciones de la Contratada, calificados así por el Mandante. Ello, sin perjuicio de la resciliación que tiene lugar en los términos indicados en el artículo 17 N° 9 de la referida normativa.

DECIMO.- SANCIONES Y MULTAS

La Unidad Técnica aplicará las multas del art. 21 de las Bases Administrativas por el no cumplimiento fiel y oportuno del contrato en los términos y montos allí establecidos. **Si el valor total de las multas supera el 10% (diez por ciento) del valor del contrato**, el Mandante podrá ponerle término de inmediato al mismo y hacer efectiva la garantía por fiel cumplimiento y correcta ejecución de las obras, a través de un procedimiento administrativo sin necesidad de Resolución Judicial. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad del Mandante de aplicar el máximo de las multas estipuladas.

DECIMO PRIMERO.- INSPECCION Y SUPERVISIÓN TECNICA DEL CONTRATO

A fin de coordinar, controlar, revisar y supervigilar la correcta ejecución del contrato, y la buena ejecución de las obras, se instituye a la Dirección de Obras Municipales (DOM) como Unidad Técnica, quién designará al (los) funcionario (s) que cumplirá (n) dicha labor como Inspector (es) Técnico (s); por su parte, la supervisión de dicho proyecto corresponderá a la Secretaría Comunal de Planificación (SECPLA).

DECIMO SEGUNDO.- SUBCONTRATACION

El Contratista podrá subcontratar servicios o algunas actividades específicas, con la debida autorización de la Inspección Técnica. En todo caso, la suma de los subcontratos **no podrá ser superior a un 30% (treinta por ciento) del valor total del contrato**, y no desligan de responsabilidad a la Contratada como ejecutora directa de las obras, no teniendo el Mandante ninguna responsabilidad en las negociaciones entre la Contratada y los subcontratistas.

En el evento que la Municipalidad de Puente Alto, sea demandada, solidaria o subsidiariamente por el pago de obligaciones laborales y/o previsionales, de trabajadores vinculados con el contratista o subcontratistas, el Municipio estará facultado para retener de los estados de pago el monto equivalente al de la demanda solidaria o subsidiaria, mientras se resuelva el juicio, y destinarlo para el pago correspondiente en el caso de que



la Municipalidad resultare condenada por sentencia definitiva ejecutoriada. En caso contrario el monto retenido será restituido al contratista.

DECIMO TERCERO.- LIQUIDACION DEL CONTRATO

Se procederá a liquidar el contrato dentro del plazo fijado y conforme a las especificaciones establecidas en el artículo 29 de las Bases Administrativas y en los términos ahí referidos. La liquidación se materializará en un documento otorgado por la DOM.

DECIMO CUARTO.- DOCUMENTOS

Se considerarán parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: Oferta, Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Respuestas y Aclaraciones, Oficio de Observaciones si lo hubiere, y demás documentos de la presente propuesta.

DECIMO QUINTO.- DOMICILIO

Las partes fijan su domicilio en la comuna de Puente Alto y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO SEXTO.- FORMALIDADES Y GASTOS

Todos los gastos que origine el presente contrato, el cual será protocolizado en una notaría pública, serán de cargo exclusivo del Contratista.

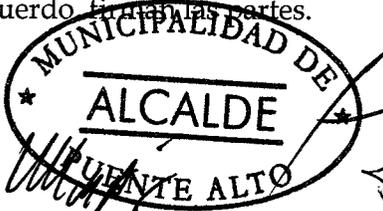
Junto al primer estado de pago, el Contratista deberá acompañar fotocopia de la boleta de honorarios del notario, debidamente cancelada. No le será pagada suma alguna sin que previamente de cumplimiento a esta obligación.

DECIMO SEPTIMO.- PERSONERIA

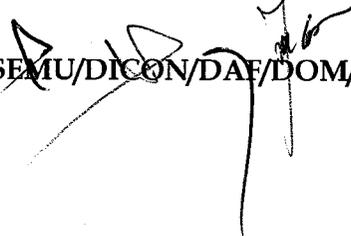
La personería de don GERMÁN CODINA POWERS, consta del Decreto Exento N° 2017, de 6 de diciembre de 2012.

La personería de don ALDO NÚÑEZ VILLALÓN, consta en la escritura pública de fecha 23 de Abril de 2010, ante el Notario Público de Santiago don Alberto Eduardo Rojas López; y de su Certificación por el Conservador de Bienes Raíces de Santiago, de fecha 17 de Noviembre de 2016.

Previa lectura y en señal de acuerdo firman las partes.


GERMÁN CODINA POWERS
ALCALDE


ALDO NÚÑEZ VILLALÓN
CONSTRUCTORA


SEM/DICON/DAF/DOM/DAJ/MTMR.